



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 401 -2018-GR.APURIMAC/GG.

VISTO:

22 AGO. 2018

El Informe N° 722-2018-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 22 de agosto del 2018, a través del cual la Presidenta de la Comisión de Selección y Evaluación, solicita la aprobación de las Bases de Convocatoria para el Concurso Público de Méritos de Selección de Personal para cubrir plazas vacantes presupuestadas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del Territorio Nacional, con sede en las Capitales de Departamento, con Autonomía Económica, Técnica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra vacantes la plazas N° 86 de Especialista en Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Nivel Remunerativo SPB ; la plaza N° 100 Especialista de Presupuesto Público de la Sub Gerencia de Presupuesto, Nivel Remunerativo SPA ; la plaza N° 110 Especialista de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Nivel Remunerativo SPA; la plaza N° 113 Secretaria de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Nivel Remunerativo STA ; la plaza N° 04 Secretaria de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Nivel Remunerativo STA; La plaza N° 04 Biólogo de la Dirección Regional de la Producción e Industria, Nivel Remunerativo SPA ; la plaza N° 03 Especialista en Evaluación Industrial de la Dirección Regional de la Producción e Industria, Nivel Remunerativo SPA ; la plaza N° 02 Especialista en asuntos Minero Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas, Nivel Remunerativo SPB; la plaza N° 179 Especialista de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Antabamba, Nivel Remunerativo SPC ; la plaza N° 145 Especialista Administrativo de la Gerencia Regional de Infraestructura, Nivel Remunerativo SPA ; la plaza N° 063 Asistente de la Oficina de Tesorería, Nivel Remunerativo STA; la plaza N° 150 Especialista en Infraestructura de la Sub Gerencia de Obras, Nivel Remunerativo SPC ; la plaza N° 169 Asistente de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, Nivel Remunerativo STA; la plaza N° 151 Especialista en obras de la Sub Gerencia de Obras, Nivel Remunerativo SPC; la plaza N° 35 Asistente de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, Nivel Remunerativo STA, las mismas que se encuentran debidamente presupuestadas;

Que, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, al respecto mediante Informe N° 399-2018-GRAP/09.02/SGTPO la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Prepuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, informa que las plazas 16 vacantes cuentan con recursos presupuestales disponibles para el presente Ejercicio Fiscal 2018.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que; El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, asimismo el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el numeral 8.1 Artículo 8° de la Ley N° 30693, de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2018, establece con precisión que el ingreso a la Administración Pública, se efectúa obligatoriamente mediante concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, sin embargo faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, del mismo modo la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que indistintamente del régimen al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057), el ingreso a la administración pública se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, mediante Informe N° Técnico N° 2302- 2016-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – ha señalado que; Las entidades públicas que no cuenten con la resolución de inicio de proceso de implementación" de la Ley N° 30057, se encuentran expresamente habilitados para realizar la contratación de personal por reemplazo en caso de cese ascenso o promoción y por suplencia temporal, debiendo realizarse por concurso público abierto, bajo los lineamientos que establece el Decreto Legislativo N° 276° "Ley de bases de la Carrera Administrativa del Sector Público";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 391-2018-GR.APURIMAC/GG, de fecha 16 de agosto del 2018, se conformó la Comisión de selección y Evaluación encargada de elaborar las bases del concurso, convocar, evaluar y seleccionar al personal necesario requerido para la cobertura de quince (15) plazas vacantes, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 "Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, como Política Institucional y tomando en consideración el requerimiento de personal de las diferentes instancias y la necesidad del servicio, ha visto por conveniente convocar a concurso público de méritos para cubrir dichas plazas presupuestadas vacantes, acción administrativa en cumplimiento de la normativa vigente y para cuyo efecto es preciso aprobar las bases de la convocatoria para llevar a cabo el concurso público, y;



En uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 26º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR, las bases de convocatoria par concurso público de méritos de selección de personal, para cubrir las plazas vacantes de Especialista en Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Nivel Remunerativo SPB ; la plaza N° 100 Especialista de Presupuesto Público de la Sub Gerencia de Presupuesto, Nivel Remunerativo SPA ; la plaza N° 110 Especialista de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Nivel Remunerativo SPA; la plaza N° 113 Secretaria de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Nivel Remunerativo STA ; la plaza N° 04 Secretaria de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Nivel Remunerativo STA; La plaza N° 04 Biólogo de la Dirección Regional de la Producción e Industria, Nivel Remunerativo SPA ; la plaza N° 03 Especialista en Evaluación Industrial de la Dirección Regional de la Producción e Industria, Nivel Remunerativo SPA ; la plaza N° 02 Especialista en asuntos Minero Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas, Nivel Remunerativo SPB; la plaza N° 179 Especialista de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Antabamba, Nivel Remunerativo SPC ; la plaza N° 145 Especialista Administrativo de la Gerencia Regional de Infraestructura, Nivel Remunerativo SPA; la plaza N° 063 Asistente de la Oficina de Tesorería, Nivel Remunerativo STA; la plaza N° 150 Especialista en Infraestructura de la Sub Gerencia de Obras, Nivel Remunerativo SPC ; la plaza N°169 Asistente de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, Nivel Remunerativo STA; la plaza N° 151 Especialista en obras de la Sub Gerencia de Obras, Nivel Remunerativo SPC; la plaza N° 35 Asistente de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, Nivel Remunerativo STA.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y Comisión de Evaluación.

Artículo Cuarto.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo

GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

